

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales – Caldas, noviembre 26 de 2020

ACTA No. 026 DE CONCILIACIÓN

PROCESO RADICADO: 170014003010201700425-00

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S.
Rep. Legal Dte:	FRAVIANNY LEANDRO SOTO RIVERA
Apda. Dte.:	ANA MARÍA ECHEVERRY MONTOYA
Demandada:	SILVERNET LTDA.
Rep. Legal Dda.:	JAVIER MAURICIO MORALES PIRABANI
Apdo. Demandada:	CARLOS ANDRÉS CARRERA DONADO

ACTUACIÓN CUMPLIDA

El día de hoy, en desarrollo de la audiencia establecida en el artículo 392 del CGP los señores FRAVIANNY LEANDRO SOTO RIVERA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 75.106.604, quien obra en nombre y representación legal de **PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S.**, con NIT. 900.659.113-8, demandante dentro de este proceso y JAVIER MAURICIO MORALES PIRABANI, mayor de edad, identificado con CC. No. 79.850.320, quien obra como representante legal de **SILVERNET LTDA.** con Nit. 829.002.466-5, demandada dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, con Radicación 1700140030102017-00425-00 han celebrado acuerdo conciliatorio para terminar el proceso. Los términos del acuerdo son los siguientes:

PRIMERO. La parte demandante fija como valor de sus pretensiones dentro del presente proceso la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000.00)**, suma ésta en la cual están incluidos todos los conceptos, así como las costas procesales y honorarios de abogados.

SEGUNDO: La referida suma será pagada por la demandada a más tardar el día 30 de noviembre del año que corre, en una sola cuota, por consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros de Bancolombia No. 37314163851 de la cual es titular la sociedad demandante.

TERCERO. Con el presente acuerdo las partes declaran terminado el presente proceso a favor de la demandada SILVERNET LTDA.

Una vez revisado el anterior acuerdo por el despacho encuentra que está ajustado a derecho. En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales - Caldas, administrando justicia, en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes del proceso.

SEGUNDO. Dejar constancia expresa de que el presente acuerdo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

TERCERO. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo Singular con Radicación 1700140030102017-00425-00 contra SILVERNET LTDA.

CUARTO. Sin condena en costas.

En la ciudad de Manizales, Caldas, siendo las 10.02 a.m. del 26 de noviembre de 2020 se firma únicamente por la Señora Juez, por tratarse de audiencia celebrada de manera virtual, previa aprobación de la lectura del acta por las partes intervinientes, dejando constancia que la prueba de ésta, consta en la grabación de la audiencia que se incorporará al expediente digital.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 10.00 a.m.

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
Juez

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

102f143e112d5f7a31124879e5e556a147f152590db15c6531764873e03b1e15

Documento generado en 26/11/2020 04:27:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>